



VISTO:

El Expediente N° 5850/15, iniciado por el señor Fernando Javier Sienra, solicitando un predio en el parque industrial, destinado a la instalación de una fábrica de premoldeados; y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio, atento al desarrollo de la comunidad y a la necesidad de fomentar la instalación de industrias, ha creado mediante Ordenanza N° 4826, el Sector Industrial Planificado (SIP) en la zona industrial declarada por Ordenanzas N° 1474/78 y 4753/09.

Que el requirente se dedica a la fabricación y colocación de premoldeados y pisos de bebederos en su domicilio particular.

Que tiene proyectado instalarse en el predio a fin de trabajar y almacenar sus productos terminados con mayor comodidad, evitando ocasionar molestias a sus vecinos, y anexar otro tipo de fabricación que le permita generar puestos de trabajo.

Que la Secretaría de Promoción considera factible la instalación de dicha actividad en el sector industrial planificado, en el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 1.

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos no realiza objeciones al respecto.

Que corresponde dar intervención al Departamento Deliberativo.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5634

ARTÍCULO 1º: Transfírase a título gratuito al señor FERNANDO JAVIER SIENRA, DNI N° 28.665.483, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 135m, Parcela 1, ubicado en el Sector Industrial Planificado creado por Ordenanza N° 4826, para ser destinado a la instalación de una fabrica de premoldeados.

ARTÍCULO 2º: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de la Ordenanza N° 4826, decretos reglamentarios, legislación vigente en la materia y ejecución de trámites ante organismos provinciales y/o nacionales que correspondieren.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que irroque la transferencia de dominio serán a cargo del beneficiario.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTISEIS DIAS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

DANIELA LUJÁN VICENTE
Secretaria H.C.D.



BEATRIZ LAURA CARELLI
Presidente H.C.D.